

incumplimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa.

9003

*RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Avila, por la que se hace pública la caducidad, por renuncia, del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila hace saber que ha sido caducado, por renuncia, el siguiente permiso de investigación:

Número, 738; nombre, «San Rafael»; minerales, feldespato y cuarzo; hectáreas, 1.697; términos municipales, Diego Alvaro, Martínez, Zapardiel de la Cañada, San Miguel de la Serrezuela y Pascualcobo.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Avila, 11 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, Felipe Cordero.

9004

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1981, de la Delegación Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.099. «Jesús» Fracc. I. Plata. 38. Villares de J., Zarzuela de J. Congostrina, Hiendelaencina y Alcorlo.

2.099. «Jesús» Fracc. II. Plata. 17. Villares de J., Gascuña de B y Hiendelaencina.

2.099. «Jesús» Fracc. III. Plata. 8. Hiendelaencina y Congostrina.

2.099. «Jesús» Fracc. IV. Plata. 1. Hiendelaencina.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 12 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, J. Remón Camacho.

9005

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 128/78, promovido por «Milupa AG», contra Resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 128/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG», contra Resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Milupa AG», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos, denominada «Vilumvil», así como la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, y en su consecuencia anulamos los mismos, ordenando la denegación de la marca nacional y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9006

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 254/1978, promovido por «Industrias Eléctrico-Marítimas, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976. Expediente de marca nacional número 657.171.*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Eléctrico-Marítimas, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias Eléctrico-Marítimas, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero, por ser dichos actos conformes a derecho y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9007

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1978, promovido por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 156/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la «Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis (confirmadas en reposición presuntamente), por la cual fue concedida la marca «T-Bloc», número seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, gráfica, para distinguir válvulas para controlar el flujo de fluidos y gases, de la clase séptima, y solicitada por «Masonellan International, Inc.», debemos de anular y anulamos la referida resolución, por no ser ajustada a derecho; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.